

## LA CÁRCEL PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### I. DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO

Una vez que Cortés concluyó la construcción de las defensas iniciales de la Ciudad de México, Las Atarazanas, escribió: “[...] hecha esta casa porque me pareció que ya tenía seguridad para cumplir lo que deseaba, que era poblar dentro de esta ciudad, me pasé a ella con toda la gente de mi compañía y se repartieron los solares por los vecinos”.<sup>1</sup> Hacia finales de 1523, llevaron a cabo su traslado desde Coyoacán<sup>2</sup> y —como prometió el conquistador— el reparto de solares se hizo general. Al asentarse los vecinos y cambiar las autoridades su residencia, fue el primer ayuntamiento de la ciudad, el cual tomó posesión de ella en marzo de 1524. Según José María Marroquí, se compuso de las siguientes autoridades: alcalde mayor, Francisco de las Casas; alcaldes ordinarios, bachiller Juan de Ortega y Bernardino Vázquez de Tapia. Los siete regidores fueron Gonzalo de Ocampo, Rodrigo de Paz, Juan de Hinojosa, Diego de Soto, Alonso o Juan de Jaramillo, Cristóbal Flo-

---

<sup>1</sup> Artemio del Valle Arizpe, *Historia de la Ciudad de México según los relatos de sus cronistas*, Colección Distrito Federal, 19 (México: Departamento del Distrito Federal, 1988), p. 78.

<sup>2</sup> Alejandro Rosas, *La ciudad del águila y la cruz*, <[presidencia.gob.mx/mexico/sabiasque](http://presidencia.gob.mx/mexico/sabiasque)>; y *Carta de Hernán Cortés al Emperador de México, a 15 de octubre de 1524*, Hernán Cortés, *Cartas de relación*, en *Obras clásicas para la historia de Iberoamérica*, compilado por Juan Pérez Tudelay Bueso, Clásicos Tavera, Serie I: Iberoamérica en la Historia (Madrid: Fundación Histórica Tavera, 1998), p. 310.

res, y Alonso de Mendoza; el escribano Francisco de Orduño, y el mayordomo Fernando López. Desde luego, se trata de nombramientos concedidos por Cortés, quien los eligió en nombre del emperador.<sup>3</sup>

Lucas Alamán transcribe: “[...] para las casas municipales se destinaron seis solares que estaban en una trasera de la plaza; los tres en la frontera y los otros tres a las espaldas para hacer en ellos casas de consistorio y cárcel y carnicería, en lo que se ocuparon dos y un poco más”. En los restantes solares se pretendió hacer tiendas de alquiler para propios del cabildo. Sin embargo, no se construyeron de inmediato, y dos funcionarios del cabildo: el tesorero Alonso Estrada y el contador Rodrigo de Albornoz, aprovecharon esta situación y se los adjudicaron. Ante tal abuso, el regidor Bernardino Vázquez de Tapia —quien era además el procurador de la Ciudad ante la Corte— logró obtener una cédula real en la cual se ordenó el destino final. Fue promulgada por el emperador Carlos I en Burgos el 13 de diciembre de 1527; en ella se dice que en dichos solares se harían las construcciones expresadas arriba y se encargó a la recién establecida Real Audiencia hiciese restituir los solares de los que se había despojado al Ayuntamiento y que seguían sin edificar.<sup>4</sup>

Otras fuentes señalan que al sur de la plaza central, el conquistador destinó seis solares para levantar las casas de cabildo, la carnicería y la cárcel, la cual —en su lugar original— quedó en lo que poco más tarde sería la Calle de San Agustín; actualmente correspondería a la de 5 de Febrero en su tramo del Zócalo a la calle de Venustiano Carranza.<sup>5</sup> Don Manuel Toussaint confirma lo anterior en una de sus magníficas obras al escribir que al hacer el repartimiento de solares, se destinaron seis para casas consistoriales, carnicerías y cárcel.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> José María Marroquí, *La Ciudad de México* (México: Jesús Medina Editor, 1969), p. 27.

<sup>4</sup> Lucas Alamán, *Disertaciones sobre la historia de la República Mexicana, Antología* (México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991), p. 228.

<sup>5</sup> Ana Rita Valero de García Lascuráin, *La Ciudad de México-Tenochtitlan: su primera traza, 1524-1534* (México: Imprenta Jus, 1991), p. 102.

<sup>6</sup> Manuel Toussaint, *Arte colonial en México* (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Estéticas-Imprenta Universitaria, 1974), p. 5.

Las construcciones de estos edificios se habían iniciado desde que se asignaron los solares hacia 1524, ya que —según una de las primeras actas de cabildo del 18 de noviembre de ese año— el famoso autor de la traza inicial de la ciudad, el alarife Alonso García Bravo, pidió se le cubriese el adeudo de su trabajo en las obras de las casas del consejo de su oficio.<sup>7</sup> En ese mismo año, el Ayuntamiento se trasladó a lo que sería la Ciudad de México y se continuaron los trabajos en las casas particulares que se habían iniciado poco antes. Como era de esperarse, destacaron especialmente las de don Hernando Cortés, las conocidas como *casas viejas*, construidas por los indios procedentes de las poblaciones de Chalco, Heujotzingo, Tepeapulco y Otumba entre 1522 y 1529. El tipo de construcción tanto de casas privadas como oficiales o civiles, obedeció al temor de ataques por parte de los indígenas que vivían circundando la traza inicial. Todas ellas se levantaron a manera de fortaleza con cuatro o dos torreones en sus ángulos. La antigua casa del Ayuntamiento carecía aún de portales, y una callejuela que podía ser parte de los seis solares separaba sus instalaciones; fue hacia ella donde —poco tiempo después— se cambiaría la puerta que daba acceso a la cárcel. Dicho establecimiento permaneció en ese escenario espacial durante los largos años del periodo virreinal; sin duda sus instalaciones sufrieron modificaciones acordes con las necesidades de una población delincidencial en ascenso que debió de haber respondido a la también población urbana siempre en aumento; sin embargo, no disponemos de información sistemática sobre la cantidad de reos que albergó la cárcel.

Las actas del Ayuntamiento del primer siglo virreinal proporcionan valiosa información sobre los asuntos relacionados con aquellos años iniciales de la cárcel. Se refieren a sus frecuentes reparaciones —sin duda ocasionadas por la inicial provisionalidad— por parte de quienes fueron sus alcaides y carceleros, amén de algunos detalles más que enriquecen una información hasta ahora dispersa y no sis-

---

<sup>7</sup> *Op. cit.*, p. 228; y Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF), *Actas de cabildo impresas: primer libro de actas de cabildo de la Ciudad de México* (México: Edición del Municipio Libre, publicada por su propietario y director Ignacio Bejarano, 1889), vol. 629-A.

tematizada de lo que fue el primer centro de reclusión formal de la Ciudad de México y —por extensión— de la Nueva España. Limitamos la investigación de esta fuente primaria tan sólo al primer siglo virreinal debido a que fue durante tales años cuando se consolidó la existencia de la cárcel. Proporcionamos alguna información adicional al estudiar específicamente a los cirujanos que brindaron atención a sus reos.

Tan temprano como el 15 de julio de 1524, la cárcel contaba ya con un carcelero a quien los regidores autorizaron a pedir limosna para los pobres de la cárcel dos días a la semana (los viernes y los domingos) y destinar lo recaudado para que dicho local tuviera una imagen de Nuestra Señora con su lámpara que se encendiera de noche. Para ese momento, el carcelero percibía dos tomines por cada indio que se echare preso,<sup>8</sup> de donde sin duda este personaje carecía aún de nombramiento formal. La situación de pobreza y falta de recursos para el sostenimiento de los reos se mantuvo sin cambio hasta 1530, cuando se pidió que el rey proveyera una persona para que pidiera limosna para los muchos pobres necesitados que estaban reclusos en la cárcel.<sup>9</sup> Como se ve, el cabildo carecía de recursos para sostener y vigilar a los reos. Ello se confirma cuando, cuatro años más tarde, el alguacil mayor: Pedro Núñez, se obligó a conseguir y pagar un alcaide y carcelero que cuidara de que los detenidos no escaparan, como venía sucediendo día con día. Él se responsabilizaría de la honradez y de la fianza que dieran quienes asumieran esos cargos; pero —a su vez— el alguacil recibiría un peso de oro por cada condena que los jueces realizaran —que se cobraba del dinero de quien denunciara— y uno más por cada una de las personas que abandonaran la ciudad sin licencia.<sup>10</sup> Desde esa fecha, la responsabilidad de la vigilancia de la cárcel fue del alguacil del Ayuntamiento, pero lo que percibía por tal función fue considerado excesivo por dicha instancia. Un año más

---

<sup>8</sup> AHDF, *op. cit.*, vol. 629-A; 16, acta 16 del 15 de julio de 1524.

<sup>9</sup> *Op. cit.*, vol. 630-A, acta 353 del 2 de septiembre de 1530.

<sup>10</sup> *Op. cit.*, vol. 629-A, acta 199 del 15 de febrero de 1528.

tarde, se comisionó a dos de sus funcionarios para que se encargaran de fijar los aranceles que deberían corresponder a los alguaciles y carceleros, así como a varios funcionarios de la Real Audiencia, los jueces, el secretario y los escribanos públicos.<sup>11</sup> La institucionalización de dicho establecimiento empezaba a tomar forma mediante normas de funcionamiento.

Para 1537 volvió a solicitarse al alguacil mayor (ahora Juan de Sámano) que cumpliera con una de sus obligaciones al realizar un inventario de los presos y poner alcaide responsable que entregara una buena fianza para asegurar el cuidado de los reos y de las instalaciones. La cárcel recibía visita de la justicia ordinaria, pero también se estipuló que los diputados de la ciudad acudieran una vez al mes —durante el tiempo de su cargo— a conocer la situación carcelaria.<sup>12</sup>

Hacia 1538, la cárcel estaba situada en el mismo edificio que ocupaban las casas consistoriales en su lateral que daba a la calle de San Agustín, y colindaba con las tiendas que pertenecían al Ayuntamiento. Se había extendido, y ello hizo necesario afectar la accesoría que ocupaba el sastre Alonso Gallegos, a la cual se quitó una pieza para que los presos pudieran pasar a la audiencia de los alcaldes ordinarios. A cambio de ello, se le rebajaron 10 pesos de la renta anual que pagaba a la Ciudad y que poca no era, pues ascendía a la suma de 37 pesos de oro de minas con 4 tomines,<sup>13</sup> cantidad muy similar a la que devengaba un barbero-cirujano en ese mismo tiempo.

La cárcel debió de haberse construido de manera provisional o precaria, ya que durante el resto del siglo XVI estuvo sujeta a varias reparaciones, las cuales —en realidad—, más que frecuentes, tomaban mucho tiempo en llevarse a cabo. Así sabemos que el portero del cabildo reparó sus instalaciones en 1541; la Ciudad acordó en 1542 cambiar la puerta de acceso y ponerla bajo los portales; y la clausurada (situa-

---

<sup>11</sup> *Op. cit.*, vol. 629-A, acta 245 del 11 de enero de 1529.

<sup>12</sup> *Op. cit.*, vol. 632-A, acta 807 del 19 de enero de 1537; y vol. 632-A, acta 927 del 25 de febrero de 1539.

<sup>13</sup> *Op. cit.*, vol. 632-A, acta 879 del 10 de mayo de 1538.

da sobre la calle de San Agustín) se destinó a tienda. Las reparaciones eran lentas, se tomaban su tiempo; y en 1549 se insistió en ese cambio de entrada y en la consideración de una escalera, obra que se encomendó a los indios de Ixtapalapa, desde luego bajo la vigilancia de dos de los diputados.<sup>14</sup> Uno de los mayordomos del cabildo, Francisco de Olmos, pagó el costo de unas tablas y clavos destinados a las puertas provisionales.<sup>15</sup> Durante los años siguientes (los de las décadas sexta y séptima), los funcionarios de la cárcel, alcaides (Felipe de Campo, Francisco Hernández Consuegra, Bernardino de Albornoz), y el obrero mayor Antonio de Carvajal, junto con el alarife Cristóbal Carballo, realizaron varias obras de reparación en las puertas y cerraduras en las salas de la cárcel colindantes con las tiendas y otros reparos de carácter general; el más costoso se efectuó durante 1579 y se le encargó al último de los alarifes mencionado.<sup>16</sup>

A principios de 1586, el procurador mayor de la Ciudad: Alonso Gómez de Cervantes, fue comisionado para mandar hacer la traza de las obras de la cárcel, de las tiendas de la calle de San Agustín y de la alhóndiga, que estaban —como hemos visto— en la parte posterior de la cárcel. El proyecto de reparación se encargó al maestro que dispusieran los funcionarios del Ayuntamiento y se sometió a pregón para rematarse en la propuesta más conveniente. Año y medio más tarde, el estado de la cárcel y las tiendas —pero especialmente de la primera— era ruinoso: se estaba derrumbando y las maderas que tenía se encontraban casi podridas; todos los corredores y muchas piezas, casi hundidas. Se temió que al caerse la cárcel, se llevaría tras de sí las tiendas con las que colindaba y —con ello— la Ciudad perdiera las rentas que recibía por su alquiler; también podría resultar afectada la alhóndiga. El tiempo transcurrió, las obras se iniciaron parcialmen-

---

<sup>14</sup> *Op. cit.*, vol. 632-A, acta 1086 del 3 de enero de 1542; y vol. 633-A, acta 1620 del 24 de enero de 1549.

<sup>15</sup> *Op. cit.*, vol. 632-A, acta 1222 del 25 de octubre de 1543.

<sup>16</sup> *Op. cit.*, vol. 635-A, acta 2422 del 13 de febrero de 1559; vol. 636-A, acta 3214 del 26 de enero de 1568; vol. 336-A, acta 3364 del 29 de julio de 1569; vol. 637-A, acta 4023 del 9 de diciembre de 1577; vol. 638-A, acta 4164 del 16 de octubre de 1579.

te en julio de 1588, y quedaron financiadas por la cuenta de propios. Probablemente se suspendieron o no se continuaron pues casi un año más tarde se encomendó al regidor Baltasar Mejía Salmerón realizar de nuevo una traza de las obras de reparación de la cárcel y de las tiendas; asimismo, que el mayordomo entregara 100 pesos de oro común de adelanto a quien hiciere la traza.<sup>17</sup> Sin embargo, sólo se acondicionó la sala de visitas, ya que éstas se realizaban en la sala de cabildo, y las autoridades no lo consideraron conveniente. Para ello se destinó la llamada *sala de bonilla*, que fue encalada y enladrillada; se abrió ventana con rejas salidas, así como portadas muy buenas y puertas.

Así pues, durante los dos primeros años de la última década del siglo, el cabildo continuó preocupado por las condiciones de la cárcel; empero, no se iniciaron las obras: la situación fue extrema y, para el verano de 1590, no se podía aceptar el ingreso de un solo reo más. Incluso se pensó en enviarlos a la Real Cárcel de Corte. Por acuerdo del 13 de mayo de 1591, la Ciudad mandó que el obrero mayor finalmente hiciera arreglar la cárcel y ocupara en ello diez indios y que gastara de la partida de “propios” lo que hiciere falta. Sin duda, durante el resto del año y a lo largo de los siguientes hasta 1597, se trabajó en las obras: se hicieron aposentos altos sobre las tiendas, se introdujo el agua en la cárcel, se cambió de lugar la escalera que bajaba del corredor al patio, se levantó un dosel, se dividió la mitad de la pieza destinada a la capilla para acondicionar el archivo y se encomendó al alcaide de la cárcel, Lambert Ximénez, se limpiaran las instalaciones de lo que para noviembre de 1597 eran dos cárceles, seguramente debido a la división realizada con la finalidad de evitar los daños que podrían ocurrir a los detenidos en esas instalaciones.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> AHDF, *Actas de cabildo impresas: libro noveno de actas de cabildo que comenzó en 1º de enero de 1585 y termina en 21 de mayo de 1590* (México: Imprenta y Librería de Aguilar e Hijos, 1895), vol. 639-A, actas 4726, 4862, 4863, 4891, 4960, 5056, 5058 y 5077. Comprenden del 11 de marzo de 1586 al 11 de diciembre de 1589.

<sup>18</sup> AHDF, *Actas de cabildo paleografiadas*, vol. 349-A, actas 5038, 5041, 5136, 5140, 5141, 5152, 5223, 5243, 5300, 5301, 5306, 5321, 5324 y 5325; vol. 350-A, acta 5476; y

Una vez que se consolidó la construcción de la Cárcel Pública durante el primer siglo virreinal, ésta subsistió —seguramente con dificultades— durante los periodos críticos de los restantes dos siglos del reino de la Nueva España. No se dispone de información para dicho periodo.

Para principios del siglo que vio el término del periodo virreinal, contamos con un breve listado que corresponde a 1805, en el cual se asienta que los presos hombres eran 257; de ellos, 127 estaban destinados a diferentes obras públicas; había 12 “cumplidos y detenidos”; 118, “enrillados y existentes”. De ellos, 18 eran “muchachos”; 11 estaban enfermos; y tres eran “decentes”. Las reas eran 55, de las cuales siete se encontraban enfermas.<sup>19</sup> La mención a los enfermos da cuenta de que el establecimiento tuvo que contar con atención especializada que —como veremos— proporcionaron barberos y cirujanos.

Los acontecimientos liberales que se dieron a partir de la segunda década del siglo XIX, introdujeron grandes cambios en la Cárcel Pública. El más significativo fue la unión de los cuatro establecimientos de reclusión que había. Para 1812, la Constitución de Cádiz dio por terminada la existencia del Tribunal de La Acordada y del Tribunal de la Inquisición; al cerrar sus puertas como instituciones independientes, sus reos fueron asignados —por ley— al control del Ayuntamiento. Que sepamos, la Real Cárcel de Corte quedó unida a la Cárcel Pública a partir de 1814. La unificación de reclusorios trajo consigo que fuera el Ayuntamiento el que recibiera no sólo a los reos: también el presupuesto asignado a su sostenimiento en cada una de las instituciones desaparecidas o en vías de hacerlo.

Lo que no hemos podido dilucidar con base en fuentes primarias es si a la unión de los cuatro establecimientos de reclusión, todos los reos en ellos detenidos pasaron de inmediato a ocupar el local más adecua-

*Actas de cabildo impresas* (México: Imprenta y Librería de Aguilar e Hijos, 1898); vols. 641-A y 642-A, actas 5583 y 5621; *op. cit.*, vol. 643-A, actas 5798 y 5858. Cubren del 5 de junio de 1589 al 1 de diciembre de 1597-1593.

<sup>19</sup> AHDF, Ayuntamiento: cárceles en general, vol. 495, exp. 48, año 1805.

do, el del edificio de La Acordada, o bien tan sólo se unieron los reclusos en la Cárcel Pública y los de la de Corte; tampoco tenemos certeza en cuál de los dos edificios: Cárcel Pública o Real de Corte, quedaron reclusos. La información primaria parecería señalar que fue en el edificio del palacio de los virreyes —donde se encontraba la Real Cárcel de Corte— el alojamiento de los reos de las dos casas centrales. Es muy posible que los reos de La Acordada no fueran desplazados de su cárcel, situada por lo demás fuera del centro de la ciudad y que contaba con magníficas instalaciones. Por lo que se refiere a los presos por delitos contra la religión, es probable que los de la Inquisición hayan obtenido su libertad.

No hemos podido precisar en qué fecha pasaron todos los reos al edificio de la ya para entonces ex Acordada; lo que sí parece seguro es que, al establecerse los gobiernos independientes, se contó ya con un solo reclusorio: el de las magníficas instalaciones de la ex Acordada. Ahí permaneció hasta 1862, cuando pasaron al antiguo Colegio de Belem y tomaron el nombre popular de *Cárcel de Belem*.

Parecería fortalecer esta suposición el reglamento para el gobierno, dirección y asistencia de los reos que se hallan en la Cárcel Pública de esta capital (llamada antes *de Corte*), que se presentó el 8 de marzo de 1814.<sup>20</sup> En tres capítulos fija las obligaciones del regidor comisionado de cárceles (I); las del alcaide y sotoalcaide, y demás dependientes (II); finalmente, las correspondientes al proveedor (III). El cumplimiento de dichas obligaciones abarca varios aspectos relacionados con la administración y finanzas en general; la limpieza y alumbrado de las instalaciones; las condiciones jurídicas de los reos; la correcta y suficiente repartición de los alimentos; el abastecimiento de todo lo que requiriera la cárcel: mobiliario, ropa, alimentos, medicamentos; las actividades autorizadas para los reos; el cuidado de las visitas; el reparto de las labores de limpieza por parte de los detenidos. En un articulado de 12 puntos en el capítulo primero, 19 en el

---

<sup>20</sup> Se encuentra en Archivo General de la Nación (AGN), Cárceles y presidios, vol. 27, exp. 2, fols. 59r.-63r.

segundo y 17 en el tercero, encontramos varios de ellos referidos a los enfermos y enfermería. Volvemos sobre tales puntos en el inciso siguiente.

#### *A. La atención médico-quirúrgica*

Si bien en las fuentes primarias que se ocupan de esta cárcel la información directa sobre la atención que se prestaba a los detenidos es muy reducida —sobre todo durante los dos primeros siglos virreinales—, no tenemos duda de que —al igual que en los otros establecimientos de reclusión de la Ciudad de México— los reos estuvieron asistidos tanto durante sus enfermedades en lo físico como lo fueron en lo espiritual. En este aspecto, el primer capellán ya nombrado de la cárcel fue Diego Martínez de Medina, designado por el cabildo en 1541 con un pago anual de 40 mil maravedíes; empero, desde la fundación de dicho establecimiento de reclusión, los detenidos contaron con la presencia de un eclesiástico quien los escuchaba en confesión cuando lo solicitaban.<sup>21</sup> De la misma manera, los barberos, cirujanos y médicos debieron de haber visitado a los reos desde que se abrió la cárcel, si bien el primero de ellos que tenemos localizado inició sus servicios durante los años iniciales del segundo siglo virreinal. Se trató de Diego López de Salazar, quien sirvió en esta cárcel de 1607 a 1620. La atención que se prestaba a los enfermos correspondía a lo que podría entenderse como *primeros auxilios y curaciones* a sus heridas, pues los casos más graves que ameritaban cuidados especializados eran remitidos a los varios y buenos hospitales que funcionaron en la Ciudad de México. Sucedió especialmente durante el último tercio del siglo XVIII, a partir de la existencia del Hospital General de San Andrés. En este nosocomio se dispuso de una sala para presos, muchos de ellos militares; otros más eran los que remitía la ciudad para ser atendidos por especialistas. Algunos de los cirujanos más destacados de San Andrés atendieron la sala de pre-

---

<sup>21</sup> AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, acta 1024 del 3 de diciembre de 1540.

sos.<sup>22</sup> Si bien en este trabajo nos ocupamos exclusivamente de la Cárcel Pública de la ciudad capital, aquí podemos comprobar que tal práctica de enviar a los hospitales a algunos de los reos se ve confirmada con lo que sucedió en otra población importante: Oaxaca. En esa ciudad de Antequera del Valle de Oaxaca y en un escenario más o menos contemporáneo al de la Ciudad de México, los miembros del Cabildo —a sugerencia de su corregidor, el prestigiado militar don Nicolás de Lafora— tomaron la decisión de mantener la limosna anual de 20 pesos al Hospital de San Hipólito. A esa institución se remitían los presos enfermos mentales, “[...] unos cuantos dementes que hay en la cárcel, ya que su permanencia en ella daba lugar a notables perjuicios”.<sup>23</sup>

No hay duda de que la Cárcel Pública contó con una enfermería. La primera referencia a ella es tardía (1790), cuando se encargó al procurador de cabildo que vigilara su arreglo, el que partió de una remodelación general de la cárcel. Consistió en ampliar las piezas o salas destinadas a las mujeres —ya que sólo había dos y se mezclaban las sanas con las enfermas—, y hacer limpieza en los *calabozos bajos*, infestados de chinches. Al mismo tiempo, se vigiló que la comida se distribuyera adecuadamente; para ese momento se proporcionaba a los reos: atole, chocolate, carnero, vaca, tortillas, pan, frijoles, garbanzos y habas. En ese mismo escenario temporal se prohibió que los reos solicitaran personalmente limosna, pues lo que recibían lo destinaban a emborracharse.<sup>24</sup> La vida dentro del reclusorio público no se distinguía mucho de lo que sucede en la actualidad.

Durante la difícil etapa de la lucha armada por la independencia del reino, la situación de los enfermos dentro de la Cárcel Pública era bastante precaria. Los enfermos carecían de camas donde sufrir su

---

<sup>22</sup> Una información detallada se encuentra en *Los cirujanos de hospitales de la Nueva España (1700-1833): ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?*, volumen V de la Serie Los Cirujanos en la Nueva España.

<sup>23</sup> AGN, Hospitales, vol. 29, exp. 3, fols. 48r. y v. La decisión del cabildo de Oaxaca se tomó el 17 de marzo de 1777.

<sup>24</sup> AHDF, Ayuntamiento: cárceles en general, vol. 495, exp. 29, fol. 3.

padecimiento; tampoco se disponía de camillas o camas con los cuales trasladarlos al hospital. En diciembre de 1812 el regidor encargado de la cárcel: Manuel Francisco del Cerro, solicitó al ayuntamiento se le entregaran 300 pesos de un legado que había dejado José Noriega Robledo, destinado precisamente a habilitar seis camas para los reos enfermos.<sup>25</sup>

Una vez unidas la Real Cárcel de Corte y la Cárcel Pública —probablemente también la de la ex Acordada—, la necesidad de un reglamento se hizo evidente. A él nos hemos referido párrafos atrás y aquí regresamos para ocuparnos de las partes vinculadas con la atención médico-quirúrgica.

Al regidor comisionado de Cárceles (funcionario del Ayuntamiento) correspondió —según el artículo 5 del capítulo primero— vigilar que los reos enfermos fueran “[...] asistidos de médico, cirujano, medicamentos y alimentos”, que el proveedor entregara con puntualidad lo necesario y que “[...] haya un número competente de camas habilitadas de todo lo necesario”. Este funcionario era el responsable de nombrar y retirar a los facultativos. En el alcaide se asignaba la obligación de visitar la enfermería, “[...] saber el estado de los enfermos, ver si se les acude con medicamentos y alimentos y si asisten los facultativos de medicina y cirugía según la clase de enfermedades, dando parte al comisionado de las faltas que sobre esto note” (artículo 9 del capítulo segundo). A dicho personaje también correspondió cuidar la enfermería, en la cual debía haber seis camas “[...] habilitadas de colchones, almohadas, sábanas y fresadas”. Tal ropa debería estar en buen estado y el alcaide era quien entregaba el jabón a la enfermera-lavandera encargada del lavado de dicha ropa. También era él quien debía estar pendiente del pago puntual de esa colaboradora, quien percibía seis pesos mensuales por el trabajo mencionado. El enfermero que tenía a su cargo el cuidado de la enfermería y asistencia de los enfermos, ganaba ocho pesos. La sala de enfermos estaba dividida en dos partes: la de hombres y la de mujeres; el enfermero y la

---

<sup>25</sup> *Op. cit.*, vol. 495, exp. 55, fol. 3.

enfermera se auxiliaban mutuamente, tanto en la atención como en el uso de los instrumentos. Dichos dependientes eran nombrados por el alcaide con el conocimiento del regidor comisionado (artículo 18 del capítulo segundo). Para atender la alimentación de los reos y reas enfermas, se pagaban dos pesos mensuales a una de las detenidas; ella *dispondría* el atole, el caldo o lo que se recetara de alimentación, y la *presidenta* debería cuidar que la comida “[...] estuviera bien condimentada”; cuando los enfermos no podían comer la carne que se utilizaba para preparar el caldo, se repartía entre los sirvientes de la enfermería (artículo 19, capítulo segundo).

El proveedor era nombrado por el ayuntamiento, a sugerencia del regidor comisionado de Cárceles, con un “[...] sueldo anual de 550 pesos más ayuda de gastos de libros, papel y otros”. Para acceder al cargo, tenía obligación de contar con un fiador, quien entregaba un mil pesos, cantidad aproximada anual que se le entregaba para aprovisionar de todo lo necesario a la cárcel. Los granos se debían comprar en el momento cuando los precios fueran más bajos, y se introducían en la bodega de la cárcel para asegurar su disponibilidad. La importancia de dicho personaje era vital para el funcionamiento del establecimiento: él era quien entregaba cotidianamente los alimentos para su preparación; debía cuidar que la enfermería contara con todo lo necesario, para lo cual tenía que visitarla con frecuencia y cerciorarse de que dispusiera de los medicamentos y alimentos necesarios; él pagaba directamente los sueldos al enfermero y a la enfermera, y se ocupaba de los demás dependientes. Los alimentos que entregaba diariamente eran, por preso: “[...] una libra de maíz para las tortillas de la comida y la cena y dos onzas para la elaboración de un cuartillo de atole, al que se agregaba un pambazo de a seis por medio para el desayuno”. Para la comida, el proveedor entregaba diariamente por persona: “[...] cuatro onzas de frijol, haba, garbanzo o alberjón, y media libra de carne cuando se autorizara”; y otro tanto para la cena; de arroz se entregaba tres onzas para cada dos personas. Los condimentos para la preparación de los alimentos eran chile, media libra por cada cien raciones; una libra de manteca y una libra y media de sal. Cuando estas cantidades no fueran suficientes, se podía

aumentar las cantidades, previa autorización del regidor y del Ayuntamiento. La cocina debía estar habilitada de todos los utensilios, metates, comales, vasijas de cobre. A su cargo quedaba cuidar que siempre estuvieran bien estañadas, y contaba con leña para su preparación, cuya cantidad variaba según las necesidades. Para el alumbrado que provenía de candilejas o faroles colocados en los lugares necesarios de alumbrado de calabozos y demás sitios, entregaba aceite y pabilos a razón de una onza por cada dos horas. Tanto el alcaide como el proveedor tenían la obligación de estar presentes a la hora del reparto de alimentos en desayuno, comida y cena, para corroborar las raciones que se manejaban y vigilar si había habido alta o baja de presos. Para ello, el alcaide llevaba un diario donde anotaba los movimientos dentro de la cárcel (artículos 1 a 17 del capítulo 3).

La enfermería dentro de la Cárcel Pública continuó en funciones durante los siguientes años y, con motivo del cambio de autoridades en 1821, se cuenta con un “Inventario general de todos los bienes y utensilios que existen en la Cárcel Nacional, 1821”.<sup>26</sup> De acuerdo con tal inventario, había lo siguiente:

#### Enfermería de hombres

1 Cuadro de los Sacramentos, 1 Crucifijo de bronce con su cruz, 2 Camas de madera viejas, 1 Par de tijeras, 1 Par de pinzas, 1 Espátula de fierro, 1 Sonda de fierro, 2 Jeringas de cobre en mal uso, 1 Alacena con varios trastos y medicinas, 1 Pomo fino de cristal con alcalí, 1 Camilla vieja, 8 Colchones, 8 fresadas, 8 almohadas, 1 Sobrecama de Damasco, 8 Sillas de medio uso, 8 Bancos de cama nuevos pintados de verde, 16 Sábanas de manta y 2 de crú.

#### Enfermería de mujeres

Un Santo Cristo con cruz, tres milagros de playa y uno de oro, dos coronas de plata y tres candados, 1 Par de tijeras, 1 Par de pinzas, 1 Cruz de madera,

---

<sup>26</sup> *Op. cit.*, vol. 496, exp. 1.

1 Lienzo de Nuestra Señora de los Dolores, 1 Lienzo de Nuestra Señora de Guadalupe.

Azotehueta

4 Comales de hierro, 1 Bombilla de cobre, 1 Barril para agua.

Como se puede apreciar en este listado, la situación de la enfermería de la Cárcel Pública, al término de la lucha armada, era sumamente pobre: la sección de mujeres no contaba con camas, seguramente estaba abandonada, y lo que en ella había eran remanentes de lo que pudo haber contado en años anteriores; no hay duda de que la situación ya no responde a lo que el reglamento estipulaba. Sin embargo —por otra parte—, como se verá en el capítulo correspondiente a los facultativos al servicio de la cárcel, continuaron asistiendo a los reos con una buena atención dadas la experiencia y trayectoria de esos personajes. Para 1820 y 1821, el establecimiento contó con médico y cirujano. Los últimos de ellos localizados fueron el médico-cirujano don José María Contreras y el cirujano José Mariano Alarcón.

## 1. Fuentes

Las referencias sobre los cirujanos que atendieron en dicho establecimiento proceden, fundamentalmente, del Archivo Histórico de la Ciudad de México o del Distrito Federal en sus actas de cabildo, ricas en información y en sus legajos que corresponden a “Cárceles en general”. La información sólo se encuentra más o menos sistematizada cronológicamente a lo largo de algunos periodos; en otros, los registros para sus facultativos no se consignan; en otros más, como bien sabemos, las Actas se extraviaron. A lo largo del siglo XVI —si bien contamos con buena información, especialmente, de la cárcel y sus frecuentes reparaciones—, nada se consignó sobre la atención médica a los reos; en tanto que durante la primera mitad del siglo XVII, cuando se designaban estos facultativos anualmente, disponemos de buenas referencias que nos permiten conocer quiénes fueron los personajes que —durante esas décadas— atendieron la enfermedad de los reclusos.

Sobre quienes realizaron esas tareas asistenciales durante la segunda parte del siglo, no se encuentran referencias, fundamentalmente a causa de la carencia de las actas debido al incendio de las casas consistoriales durante el motín de 1692. El siglo XVIII tampoco es muy rico en el archivo municipal citadino en cuanto a las tareas médico-quirúrgicas; en tanto, las primeras décadas del siguiente vuelven a tener amplia y valiosa información expresamente referida a los cirujanos y los médicos.

Así, lo que referiremos sobre cada profesional permitirá un asomo a sus características y confirmará cómo el Ayuntamiento se preocupó por proporcionar a los reclusos atención médico-quirúrgica. No podemos seguirla sistemáticamente a lo largo de toda la etapa virreinal; empero, sí consideramos que los espacios temporales conocidos proporcionan material suficiente para extrapolarlo a los lapsos que han quedado descubiertos documentalmente.

Iniciamos el presente apartado con las reflexiones interpretativas que provienen de la lectura de las trayectorias profesionales de los personajes y que permiten determinar sus características colectivas. Los detalles se pueden consultar en los estudios sobre cada uno de ellos, y que conforman la segunda parte del apartado. Los rasgos que se repiten —más o menos similares en otras instituciones carcelarias— son interpretados en el capítulo que corresponde a “Conclusiones”.

## 2. Características generales

Si bien la Cárcel Pública —como vimos anteriormente— empezó a funcionar recién trasladado el Ayuntamiento a la reconstruida y antigua ciudad de Tenochtitlán en mayo de 1524, pocas noticias tenemos de la atención que debió de haberse proporcionado a los primeros reos enfermos reclusos en dicho establecimiento. Para esos años iniciales del gobierno en manos del conquistador Cortés, la cárcel mencionada compartió esporádicamente la función de reclusión con el edificio-fortaleza de las *Viejas Atarazanas*, a donde se enviaron a uno que otro supuesto reo político; sin embargo, no es probable que este tipo de detenidos hayan sido atendidos médica o quirúrgicamente, a pesar de que —según

las crónicas— uno de ellos, el contador Rodrigo de Paz, fue golpeado y llevado encadenado.

La primera referencia a un cirujano a cargo de los enfermos en la Cárcel Pública procede de los primeros años del segundo siglo virreinal. Si bien se trata de un dato tardío desde la perspectiva de la existencia de dicho establecimiento desde los años inmediatos a la conquista armada de la gran ciudad azteca, no tenemos duda de que los reos confinados en él a lo largo del siglo XVI, debieron de haber sido atendidos durante sus dolencias. Afirmamos lo anterior con base en que fue el cabildo mismo —de quien dependía esta cárcel— quien admitía y autorizaba a los diferentes especialistas del arte de la Medicina: barberos, flebotomistas, algebristas cirujanos, y médicos, a ejercer sus diferentes profesiones. No sólo les permitían el ejercicio de las mismas: también los autorizaban para asentarse como vecinos de la ciudad. De ahí que dispusiera de información y de elementos suficientes para brindar el servicio asistencial durante las enfermedades de los reclusos en su cárcel. Sin duda que en aquellos años iniciales de la conformación de instituciones y de grupos ocupacionales, la asistencia más accesible por su costo era la que proporcionaban los entonces barberos-cirujanos que ejercían de manera privada. De ellos hubo una cantidad considerable ya residente en la Ciudad de México, como hemos comprobado en otros trabajos.<sup>27</sup> A ellos debió de haber acudido el cabildo cuando consideró necesaria la visita a los reclusos; pero también es seguro que haya enviado a los enfermos más graves a los varios hospitales con los cuales contó la capital del reino y en los que se atendía todo tipo de padecimientos.

La presencia de los cirujanos al servicio de esta cárcel se inicia en 1607, mas no sería remoto afirmar que durante el primer siglo virreinal los varios cirujanos privados —en su mayoría aún en la modalidad de barberos-cirujanos que ejercían en la Ciudad de México— pudie-

<sup>27</sup> Véase, de la autora y coautores, “Los cirujanos privados del siglo XVI en las ciudades de México y Puebla: representantes de una actividad ocupacional en formación”, *Revista Relaciones* 27, núm. 105 (invierno, 2006a): 19-58. El Colegio de Michoacán.

ran haber asistido a los detenidos del Ayuntamiento. Recordemos que era esa autoridad la que los recibía como vecinos de la ciudad, les otorgaba merced de solares y les extendía permiso para ejercer su arte, de donde no sería aventurado suponer que hayan quedado vinculados con ella, especialmente al ser también la instancia que ejercía el control ocupacional antes de que dicha función pasara a las manos del Tribunal del Protomedicato hacia el primer tercio del siguiente siglo. Sin embargo, no se dispone de ninguna documentación que permita comprobar tal hipótesis: tan sólo el indicio de que eran esos cirujanos quienes atendían a los heridos de riñas callejeras y de que sin duda muchos de ellos acababan reclusos durante algún tiempo en la cárcel de la Ciudad de México.

La mayoría de los cirujanos de esta cárcel sirvió —simultánea o sucesivamente— en otro tipo de instituciones; diez de los 15 personajes localizados, desempeñaron cargos asistenciales en más de una institución, carcelaria o de otro tipo. El resto de ellos, una tercera parte (cinco casos), barberos-cirujanos o cirujanos sirvieron únicamente a los reos reclusos en esa cárcel. Sin embargo, todos ellos —sin duda— también ejercieron la consulta privada, como era usual entre la generalidad de los cirujanos de la Nueva España.

La Cárcel Pública contó con la presencia no sólo de cirujanos, también de médicos, boticarios y enfermeras. Como en toda institución asistencial, la jerarquía ocupacional estuvo presente a lo largo de su funcionamiento; pero no fue inflexible. Algunos de sus facultativos que adquirieron una preparación especializada (la de Medicina) sirvieron inicialmente como cirujanos, pero también pudieron hacerlo como médicos. Atán de Rivera cubrió durante varios años de manera simultánea los cargos de cirujano y de médico a conveniencia de la institución, la cual pudo así ahorrarse un salario. Posteriormente —al separarse los cargos—, quedó como médico y, al retirarse por vejez, heredó el cargo a su sobrino, quien lo había asistido previamente. José María Zepeda figuró como médico en la cárcel de Guanajuato y en ella se encargó de proporcionar los medicamentos a los reos, el pago de los cuales le fue entregado —no sin reclamo previo de su parte— por el Ayuntamiento de esa población.

La jerarquía ocupacional dentro de la cárcel citadina —como en el resto de los establecimientos que brindaban atención a los enfermos— fue rigurosa, y —sin poder probar estudios de una carrera profesional— barberos y barberos-cirujanos pasaron al cargo de cirujanos cuando su preparación así lo garantizaba. Los cirujanos que llegaron a adquirir el título de *médicos* lograron obtener esa plaza.

### 3. Los cirujanos

#### *a) Diego López de Salazar, de cárcel, 1607-1620*

En abril de 1606, el cabildo en su sesión del día 10 señaló los estipendios que la Ciudad debería otorgar al médico, cirujano, barbero y botica, el cual quedó en la cantidad de 200 pesos anuales de oro común. Las designaciones de estos facultativos se hacían el día de año nuevo con el fin de que los nombrados iniciaran sus labores a partir del primer día de enero. Por alguna razón, para 1607 no se llevaron a cabo los nombramientos, y el cabildo decidió que, provisionalmente, los comisarios señalaran cuánto y quiénes serían los designados por el resto del año;<sup>28</sup> sin embargo, no se proporcionan detalles. De acuerdo con el conocimiento que tenemos de los pagos anuales, no dudamos en que los 200 pesos de oro común se repartirían entre los facultativos, pues las iguales o pagos promedio anuales para barberos y cirujanos fluctuaban entre 40 y 60 pesos. El médico recibía un salario un poco más elevado, 60 u 80 pesos; y el boticario, generalmente, era pagado acorde con los medicamentos que entregaba.

Es muy probable que el cirujano-barbero nombrado durante 1606 haya sido el que nos ocupa, pues para enero del siguiente año “[...] se nombró de conformidad a Diego López por barbero” y pidió que se señalara “[...] lo que se ha ocupado en el ministerio de su oficio en la cárcel”, y el alguacil mayor informó “que ha servido”. De donde se pueda inferir que ya había desempeñado el cargo con anterioridad. ¿Cuán-

---

<sup>28</sup> AHDF, *Actas de cabildo impresas* (México: Imprenta Central, 1900), vol. 646-A, fól. 268.

to tiempo atrás? No podemos señalarlo, pues la información de las actas no lo registra.

López de Salazar, muy probablemente peninsular, continuó prestando sus servicios durante los siguientes años. Se le renovó su nombramiento —como estaba estipulado— año con año, hasta 1621, última fecha para la cual encontramos registro de su ejercicio. Su salario anual inicial fue de 40 pesos, si bien el propio cirujano argumentó —al inicio de sus servicios, en 1608— que el alguacil mayor, don Francisco Rodríguez de Guevara, le había ofrecido 50 pesos para que “[...] acudiese a la cárcel pública de esta ciudad a todo lo tocante al dicho mi oficio y ahora no me quieren pagar más a razón de cuarenta pesos”. En esa ocasión, López de Salazar pidió que se le incrementara su percepción, pues el trabajo era excesivo y no estaba dispuesto a realizarlo con ese pago; solicitó 60 pesos. No obstante, el alguacil, si bien reconoció “[...] lo mucho que tiene que hacer de ordinario en la dicha cárcel, lo que me consta”, concluyó en que se le hiciera merced de añadirle diez pesos, pero a partir del salario fijado de 40 pesos anuales.<sup>29</sup> Gracias a tal protesta, sus sucesores mantuvieron ese salario, que en términos generales era más elevado que lo que percibían los cirujanos de conventos. El cirujano-barbero aceptó el arreglo y continuó en el oficio, como vimos, hasta 1621.

Durante todos estos años lo acompañaron en el servicio, inicialmente en 1607, el médico Cosme Pérez de Rivera o Bartolomé Rivera, quien falleció en agosto de ese mismo año. Entró a sustituirlo el médico Alonso García López, quien permaneció en el cargo durante varios años. De 1613 a 1615 estuvo también presente en la cárcel don Juan García Nieto, quien probablemente lo suplió por enfermedad. El boticario fue Juan Serrano hasta 1614 y, probablemente<sup>30</sup> —desde 1615—

---

<sup>29</sup> *Op. cit.*, fol. 166.

<sup>30</sup> *Op. cit.*, fols. 436, 483 y 486; y *Libro décimo séptimo de actas de cabildo que comienza en 8 de marzo de 1607 y termina en 27 de septiembre de 1610* (México: Imprenta Central, 1901), vol. 647-A, fols. 44-45, 83, 86 y 121-122.

se le encargó la entrega de medicamentos a uno nuevo, Juan Gregorio Nieto, con la participación también de Pedro González.<sup>31</sup>

*b) Bernardo de Gómara, de cárcel, 1621-1628*

Al igual que su antecesor, fue cirujano y barbero; muy probablemente haya sido natural novohispano, pero también pudo haber llegado a estas tierras hacia finales del siglo anterior. Era casado con doña Agustina Quiroz y tuvieron un hijo único, el bachiller Rodrigo de Gómara y Quiroz, quien nació hacia 1603. Fue él quien quedó como primer capellán propietario de la capellanía que el cirujano y su esposa fundaron en 1624. Esta fundación da cuenta de que el matrimonio tuvo un buen estado económico, la impusieron sobre dos pares de casas con tiendas que poseían en la calle de los Donceles y los intereses eran de 125 pesos de oro común. Habían adquirido las propiedades y reconstruido con éxito; a la hora de asentar la capellanía, el matrimonio fundador declaró que “[...] por cuanto habiendo recibido de la poderosa mano del Señor cantidad de bienes, mostrándonos agradecidos hemos acordado y tratado de hacer e fundar una capellanía de misas [...]”.<sup>32</sup> Como todas estas fundaciones, la capellanía se orientaba a que el capellán pudiera realizar los estudios religiosos, y la obligación central de dicho colegial era —una vez ordenado— celebrar misas en honor de los fundadores. El cirujano y su esposa establecieron que en caso de que ellos (como patronos) fallecieran antes de la ordenación sacerdotal, el hijo favorecido tendría que buscar sacerdote que celebrara las misas precisamente en el templo del Convento de Santo Domingo; y que una vez que estuviera ordenado, podría hacerlo en cualquier otro lugar a donde fuera enviado, de ser el caso. A la muerte de los fundadores, el patronazgo podría quedar en el arzobispo en turno, y cualesquiera patronos tendrían que cuidar que las casas no fueran vendidas o enajenadas.

---

<sup>31</sup> AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, vols. 359-A, 360-A, 361-A y 362-A.

<sup>32</sup> AGN, Bienes nacionales, vol. 966, exp. 7, fol. 3r.

No disponemos de información acerca de si la buena situación financiera provenía del cirujano o de su esposa; pero nos inclinamos por la segunda, ya que los ingresos de los cirujanos no facilitaban la adquisición de propiedades de tal magnitud.

Gómara entró a servir en la Cárcel Pública a principios de 1621; coincidió con el médico García López y el boticario Pedro González y allí permaneció —que tengamos noticia— hasta 1624. En este año el médico de la cárcel era don Mateo de Hinojosa, y el boticario, Urbán Martínez.<sup>33</sup>

Un año después, Gómara debió de haber pasado a las Cárceles Perpetuas o Cárceles Secretas de la Inquisición. Lo hizo —según su propio testimonio— durante el tiempo en que fueron inquisidores don Gutierre Bernardo de Quiroz y don Joan Gutiérrez Flores. El primero entró al obispado de Tlaxcala el 24 de noviembre de 1626, fecha en que debió de haber dejado el Tribunal. El segundo fue visitador de la Real Audiencia de Lima. Para el otoño de 1628, el cirujano y otros dependientes del Tribunal solicitaron a sus autoridades les cubrieran los adeudos que con ellos tenían y que correspondían a sus diferentes cargos. Se les otorgaron las peticiones, pero desconocemos a qué monto ascendió en cada caso y qué lapso se cubrió con esos pagos.<sup>34</sup>

Al igual que tres más de sus colegas que sirvieron en el mismo establecimiento: Ferrer de Almonte, Sebastián del Castillo, y Alarcón y Díaz, quien nos ocupa sirvió en más de un reclusorio de manera sucesiva.

### *c) Domingo de Salcedo, de cárcel, 1625-1634*

Sucedió a Gómara por nombramiento de la sesión de cabildo del 2 de enero de 1625 y probablemente lo ejerció hasta que fue nombrado su sucesor: Francisco del Castillo, en 1635. Sin embargo, para los siguientes años no tenemos noticia de quiénes ocuparon el cargo;<sup>35</sup> tan sólo

---

<sup>33</sup> AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, vol. 363-A y 364-A.

<sup>34</sup> AGN, Inquisición, vol. 365, exp. 18, s/fols.

<sup>35</sup> En el AHDF no hay copias de las actas de cabildo para los años de 1631 a 1634.

conocemos que el médico fue un doctor Ordóñez; el boticario a cargo de proporcionar los medicamentos siguió siendo don Urbán Martínez. Para 1626, los salarios anuales que se les cubrían fueron de 100 pesos al médico; 50 al cirujano; y al boticario, 60 pesos.<sup>36</sup>

*d) Francisco del Castillo y Robleda, de cárcel, 1635-1643*

Al iniciar 1635, el cabildo designó facultativos para la cárcel; los nombramientos quedaron en Castillo como cirujano; el servicio médico, en manos del doctor Jerónimo Ortiz; y los medicamentos siguieron siendo suministrados por Urbán Martínez. Se renovaron los nombramientos a estos tres facultativos —y que tengamos comprobación— hasta 1643.<sup>37</sup> Sin embargo, es muy factible que dicho cirujano permaneciera en activo hasta 1657, cuando ocupó la plaza su hermano menor, Sebastián del Castillo y Robleda.

Este hermano aparece en el escenario ciudadano a partir de 1650, cuando inició sus tareas en otro establecimiento carcelario, las Cárceles del Santo Oficio. Siete años más tarde sirvió también en la Cárcel Pública, probablemente por ausencia o muerte de su hermano. Sobre él volvemos en el apartado correspondiente a las cárceles inquisitoriales, ya que ahí inició su labor de cirugía.

Estos dos personajes fueron nietos de un cirujano sevillano, don Francisco del Castillo, de quien el primero de los hermanos en la cárcel citadina heredó nombre y apellido. Los dos jóvenes cirujanos fueron ya novohispanos, nacidos en la ciudad de Puebla de los Ángeles e hijos de don Diego del Castillo Robleda (natural de Sevilla y mercader de sedas) y de doña Bárbara de Robleda, natural de la ciudad de Puebla de los Ángeles, cuyos padres provinieron de la ciudad de Burgos en la península.<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, vols. 364-A, 365-A y 366-A.

<sup>37</sup> *Op. cit.*, vols. 367-A, 368-A y 369-A.

<sup>38</sup> AGN, Inquisición, vol. 504, exp. 18, fol. 375r.

e) *Francisco de Herrera, de cárcel, 1720*

A partir de la segunda mitad del siglo XVII, las pocas actas de cabildo existentes no registran la presencia de personal médico-quirúrgico. Esta carencia se debe en parte a la desaparición de muchas de ellas, pero también a que el Ayuntamiento dejó de designar sistemáticamente a quienes tenían tales nombramientos. Es posible que en la realidad la atención médica no se brindara por la falta de recursos económicos del Ayuntamiento. No hemos podido confirmar desde qué fecha dejó de haber facultativos al servicio directo de la Cárcel Pública, debido tanto a la falta de actas de cabildo como a la total ausencia de información secundaria. Lo que sí tenemos confirmado es que desde 1716 hasta 1720 no se expidió ningún nombramiento de médico y cirujano, y que cuando se requirió este tipo de atención, fueron facultativos externos quienes realizaron el trabajo. Así, en ocasión de la epidemia de 1717, prestó servicio dentro de la cárcel el bachiller en Medicina: Sánchez Conchazo; en 1719, el bachiller Joseph de Armenta asistió en diferentes ocasiones a los enfermos, por lo cual el Ayuntamiento decidió darle un pago único de 15 pesos.<sup>39</sup> Tal hecho puede confirmar la idea de que durante varias décadas del XVII y las dos primeras del siguiente siglo, los reclusos de esta cárcel fueron atendidos esporádicamente por profesionales expresamente llamados a consulta.

La primera noticia acerca de la presencia de un nuevo cirujano corresponde a 1720. Francisco de Herrera pidió ingresar a la Cárcel Pública, y su solicitud fue presentada en la sesión del jueves 15 de febrero de 1720. En esa ocasión no se tomó decisión de incorporarlo: se asentó que “[...] se quede para su tiempo”.<sup>40</sup> No tenemos posterior noticia sobre este personaje; sin embargo, es posible que tal nota que se adicionó a la sesión de cabildo de esa fecha pueda interpretarse como que fue aceptado para la plaza. Es la razón por la cual lo dejamos con-

---

<sup>39</sup> AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, vols. 364-A, 365-A y 366-A.

<sup>40</sup> *Op. cit.*, vol. 375-A.

signado como cirujano de dicho establecimiento de reclusión. No obstante, sí asentamos que sin duda ejercía como cirujano privado.

*f) Joseph Gil de Figueroa, padre, externo, 1731-1732,  
y Joseph Gil de Figueroa, hijo, 1731-1734*

De estos dos cirujanos, el padre ejerció aun como barbero y cirujano desde 1704 y, a partir de 1708, lo encontramos con la plaza de barbero-cirujano en el Convento de Nuestra Señora de la Encarnación de la Ciudad de México. Permaneció en la atención a las religiosas —documentado— hasta finales de 1717; pero bien pudo ser hasta 1731, cuando falleció. Sus pagos en la casa conventual para mujeres fueron de 50 pesos anuales por cada una de las dos actividades: la de barbero y la de cirujano.<sup>41</sup> En 1729 presentó solicitud para ocupar la vacante en las Cárceles Secretas, por fallecimiento del titular: don Juan Velázquez. Junto con él, optaron por la plaza otros seis cirujanos, y de ellos quedó seleccionado don Francisco Cayetano Dorantes.<sup>42</sup>

No tenemos el dato exacto de la fecha cuando el padre haya ingresado a la Cárcel Pública de la Ciudad de México, pero sí de que gozó y desempeñó esa plaza durante 1731 y 1732. Junto con él, compartieron la atención de los reos los médicos, bachiller don Joseph Xavier Ramírez, Manuel de Villegas Clavijo, y los bachilleres Juan Aries y Joseph Ruíz; el boticario fue don Domingo Laureano de la Vega.<sup>43</sup>

Los miembros del Cabildo que tenían a su cargo la vigilancia de la cárcel: el marqués de Santa Fe Guardiola, don Luis Inocencio de Soria, Antonio Francisco de las Casas, y Joseph Cristóbal de Avendaño, informaron en la sesión del Cabildo del 11 de febrero de 1732 que había fallecido el cirujano y “[...] que siendo preciso nombrar otro en su

---

<sup>41</sup> AGN, Inquisición, vol. 171, exp. 2, fol. 97 y vol. 175, exp. 5, fol. 105v.

<sup>42</sup> Los otros solicitantes fueron Joseph Benítez (del convento de Santa Inés); Francisco Xavier de Gálvez, de varios conventos para varones (San Diego, La Merced y Santo Domingo); Manuel Díaz y los cirujanos civiles de la Ciudad de México: Agustín Anduaga y Quiñónez, y Manuel de Isla y Morón; en AGN, Inquisición, vol. 810, exp. 9.

<sup>43</sup> AHDF, Actas de cabildo originales, vols. 57-A y 58-A, años de 1731 y 1732.

lugar y habiendo tratado y conferido y votándose, salió electo y nombrado Joseph Gil de Figueroa, hijo del difunto”.<sup>44</sup>

Desconocemos la trayectoria de este cirujano; tan sólo sabemos que estuvo en el ejercicio del cargo durante el resto de 1732 y los dos años siguientes, puesto que para 1735 fue ya otro personaje quien se hizo cargo de la atención carcelaria.

*g) Joseph Ferrer de Almonte y Molina, externo, 1735*

Pocos cirujanos del periodo virreinal prestaron tantos servicios como quien nos ocupa: estuvo presente en varias instituciones. En el Hospital Real de los Naturales, varias casas conventuales, en dos de las cárceles de la Ciudad de México, la Cárcel Pública y la Real Cárcel de Corte, así como en dos colegios, el de San Miguel de Belem (para mujeres) y en la Real y Pontificia Universidad de México, donde atendió el cargo de su cirujano disector hacia 1737.

A Ferrer de Almonte y Molina lo encontramos en la Cárcel Pública sólo durante un año, el de 1735, cuando también servía como cirujano en el Hospital Real de los Naturales. Probablemente haya sido hacia esas fechas cuando se desempeñó también en la Real Cárcel de Corte. Sin duda que la pertenencia a esas instituciones que contaron con buen prestigio social redundó en la adquisición del cargo de disector anatómico universitario, pues éste sólo se otorgaba a quien probaba ampliamente su capacidad en la anatomía y en el ejercicio de la cirugía.

Por el hecho de haber considerado a dicho cirujano como formado y miembro del Hospital Real de los Naturales, su estudio amplio se encuentra en el volumen de esta Serie que se ocupó de tan importante nosocomio de la etapa virreinal.<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> *Op. cit.*, vol. 58-A, fol. 17.

<sup>45</sup> Mayor información sobre este personaje, en *El Hospital Real de los Naturales, sus administradores y sus cirujanos (1531-1764): ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?*, Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen III (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales, 2005b).

*h) Miguel Joseph de Gálvez, de cárcel, 1736-1768*

A la renuncia del anterior cirujano, tomó su lugar en la plaza vacante, quien sin duda debió de haber sido natural de la Nueva España, donde pudo haber nacido hacia 1698, si bien no contamos con documentación que así lo pruebe. Se examinó ante el Tribunal del Protomedicato el 22 de agosto de 1730 y procedió de inmediato al pago del impuesto de la *media annata* por concepto de examen, y contribuyó con la cantidad de dos pesos con seis reales.<sup>46</sup> Dos años más tarde fue testigo de un matrimonio y, para ese año, declaró ser examinado en el arte de cirugía, estar casado con doña Theresa Jurado, y tener su domicilio conyugal en unas casas que eran propiedad del Convento de Santo Domingo.<sup>47</sup> Poco después, en 1736, obtuvo en la Cárcel Pública la vacante de cirujano y le fue renovada año con año hasta —que se tenga noticia— 1768; empero, es posible que haya continuado algunos años más. Durante este largo periodo, compartió la atención de los reos cerca de 14 años con los médicos. Primero con Vicente Ferrer Díaz; y, a partir de 1751, con el licenciado don Francisco Camarena. De 1736 a 1768, el boticario fue el maestro don Domingo Laureano González de la Vega.<sup>48</sup>

*i) Máximo Atán de Rivera, de cárcel, 1774-1790 y 1798-1802*

Hacia el último cuarto del siglo de las Luces, en enero de 1774, el alguacil de la cárcel de la Ciudad, don Pedro Carriles, mostró su inquietud por la cada vez mayor cantidad de reos que pasaban a la enfermería para ser atendidos de fiebres: cuatro de ellos habían fallecido, y el personal ahí asignado no se daba abasto para atender a los muchos enfermos que requerían atención. Comunicó su inquietud al corregidor de la ciudad, el coronel don Jacinto de Barrios (aquel distinguido go-

<sup>46</sup> AGN, *Media annata*, vol. 45, fol. 16r., año de 1730.

<sup>47</sup> AGN, Matrimonios, vol. 162, exp. 22.

<sup>48</sup> AHDE, Actas de cabildo originales, vols. 60-A a 88-A del 2 de enero de 1736 al 2 de enero de 1768.

bernador de una de las provincias septentrionales), quien ordenó se “[...] procediera a las averiguaciones sobre la calidad de la fiebre con que se halla infestada esta cárcel pública”.<sup>49</sup> Se pidió no sólo la revisión de los enfermos por el médico-cirujano del establecimiento: también el aislamiento de los reos, el registro de cada uno de los que se encontraban en la enfermería y opiniones externas de otros facultativos. Los dos informes fueron realizados por el médico-cirujano institucional, don Máximo Atán de Rivera, y el cirujano de otros establecimientos carcelarios y maestro, Joseph Miguel de Vera y Acosta.<sup>50</sup>

Los enfermos de fiebre en la enfermería fueron José María Álvarez, Vicente Ferrer, Jacobo Agustín Rojas, Francisco Xavier Reyes, Joseph Blas, Manuel Vélez, José Pablo y Miguel Cerón, quien tenía otro padecimiento no especificado. Una vez que los facultativos revisaron a estos enfermos y también al resto de detenidos, Atán de Rivera señaló:

Que se halla apestada dicha cárcel de fiebres bastante malignas y no menos contagiosas que consecuentemente es muy capaz de contaminar y extenderse con notable progreso, alcance, induciendo la muerte a los más que se hallasen heridos de ella, que ésta es la verdad.<sup>51</sup>

Don Joseph Miguel de Vera y Acosta, también cirujano del Colegio de San Ignacio, actuante en la Real Cárcel de Corte y en la Casa de Recogidas de Santa María Magdalena (conocida además como Recogimiento del mismo nombre), aceptó reconocer a los enfermos de la cárcel y, bajo juramento, afirmó:

---

<sup>49</sup> AHDF, Ayuntamiento: cárceles en general, vol. 495, exp. 13, fols. 1-5.

<sup>50</sup> Hemos estudiado a este personaje, fundamentalmente, en los volúmenes correspondientes a *Los cirujanos en los colegios novohispanos de la Ciudad de México (1567-1838)*, Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen VI (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales-Facultad de Medicina/Academia Mexicana de Cirugía/Patronato del Hospital de Jesús, 2006c), y en el de *Los cirujanos en los conventos de la Ciudad de México (siglos XVI-XIX): ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?*, Serie Los Cirujanos en la Nueva España, volumen VII (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales/Universidad del Claustro de Sor Juana/Patronato del Hospital de Jesús/Academia Mexicana de Cirugía, 2008).

<sup>51</sup> AHDF, Ayuntamiento: cárceles en general, vol. 495, exp. 13, fol. 2.

Que las fiebres de que adolecen son malignas, contagiosas, y uno de los enfermos está en tal consternación que puede morir en estos días, pues se reconoce que aún los que están en el principio de dichas fiebres, se hallan totalmente destituidos de fuerzas por causa de la putrefacción de los humores que en algún modo parece ser de coagulación.<sup>52</sup>

Ante esta situación, el cabildo encomendó a los diputados de *proprios* —que lo eran también de *pobres presos*— que —después de visitar las instalaciones carcelarias— realizaran las diligencias necesarias para que los enfermos de fiebres fueran instalados en una pieza especial donde pudieran reposar en “[...] cama de barrotes altos, con cobertores y demás necesario”, se les autorizó a que se gastara “lo que fuera preciso”. Se les proporcionó alimentación especial consistente en puchero diario con carne de gallina o carnero, pan, garbanzos y arroz, y se les agregó chocolate; la misma comida se proporcionó a la enfermera que seguramente estaba a cargo de estos enfermos. Se añadió a dicho gasto otros menores, pero no por ello menos onerosos, como fue pagar las sangrías de manera separada, pues —según declaración de los miembros del Cabildo— quien figuraba como cirujano nombrado (o sea, Atán de Rivera) se negó a realizarlas, bien al haberse unido en su persona los cargos de médico y cirujano, o bien por considerar que ahora excedía la cantidad de sangrías de las que regularmente se realizaban. El Ayuntamiento acabó por considerar que era posible que los facultativos hubieran exagerado la importancia de las fiebres pues aparentemente había disminuido la cantidad de casos. Al parecer no se percataron los miembros del Cabildo de que la atención brindada a los enfermos debió de haber contribuido en su recuperación. Es un hecho que la enfermería se habilitó para recibir a tales enfermos y que en ella hubo una enfermera para su atención; desafortunadamente no hemos podido identificar a esta servidora, pero sí comprueba lo que hemos detectado para las Cárceles Secretas del Santo Oficio: ahí también sirvieron enfermeras desde el siglo XVII, y de ellas sí contamos con sus nombres

---

<sup>52</sup> *Op. cit.*, fol. 2.

y algunos datos menores. Volveremos sobre estos casos en el apartado correspondiente al Tribunal de la Inquisición.

Atán de Rivera ejerció como médico y cirujano desde su ingreso y hasta 1781, cuando entró en efecto la recomendación que se había planteado un año antes de dividir la plaza de médico y cirujano que él ostentaba y se nombrara expresamente un cirujano. Sucedió esto a partir de enero de 1781, cuando se concedió —por un lado— el nombramiento de cirujano a José Antonio Medina, y —por el otro— el de médico a Atán de Rivera. Estos dos facultativos permanecieron juntos y compartieron la atención de los reos hasta 1790, cuando el médico fue reconvenido para que asistiera con puntualidad “[...] todos los días”.<sup>53</sup>

Es probable que durante los siguientes ocho años (o bien solamente de 1795 a 1798) permaneciera fuera del establecimiento carcelario, pues —por un lado— su nombre no vuelve a aparecer hasta 1798, cuando lo encontramos ya como médico de esta cárcel; y —por el otro— de 1795 a 1798 este cargo quedó en manos de don José Cuevas.<sup>54</sup> Sin duda durante dicho periodo el médico y cirujano debió de haber pasado a ejercer la consulta privada, ya que no lo hemos localizado como miembro de algún hospital u otro establecimiento de la Ciudad de México. Atán de Rivera sirvió esta plaza hasta finales de 1801, cuando uno de los miembros del Cabildo informó al referirse a él que “[...] se halla cansado por sus enfermedades”, y se designó para suplirlo a su sobrino, el médico José Rivera Villarreal, quien le había ayudado en diferentes ocasiones.<sup>55</sup> Durante su ausencia (de 1790 a 1795) lo sustituyó el maestro cirujano José Antonio Medina, quien ejerció también como facultativo en el Convento del Dulce Nombre de María y Nuestro Señor San Bernardo de 1758 a 1766. A su salida, ocupó la plaza don Manuel José Revillas. De los dos nos ocuparemos más adelante.

En la sesión del 2 de enero de 1802, uno de los miembros del Cabildo informó que “[...] don Mariano Atán de Rivera se haya cansado por

---

<sup>53</sup> AHDF, Actas de cabildo originales, vols. 101-A a 109-A, fols. 6, 5, 5v., 5, 5, 7, 5, 5v., 4v.

<sup>54</sup> *Op. cit.*, vol. 115-A, fol. 8v.

<sup>55</sup> *Op. cit.*, vol. 122-A, fol. 9v.; vol. 110-A, fol. 7; y vol. 115-A, fol. 8v.

sus enfermedades y teniendo el mérito de haber servido con el acierto que es público y en lo que lo ha imitado su sobrino, don José Rivera Villarreal, suplica que en su lugar se le colocase”.<sup>56</sup> Así, el médico-cirujano debió de haberse retirado a partir de ese año y ocupó su lugar el sobrino mencionado. Para tal fecha el boticario era Francisco Montes.

*j) José Antonio Medina, 1781-1795, externo*

Desde 1781 encontramos como cirujano a este personaje, quien nueve años más tarde (a la salida de Atán de Rivera en 1790) fue designado para ocupar su plaza y permaneció hasta 1795 al servicio de los reos de dicho establecimiento carcelario. Varios años antes tuvo a su cuidado a las religiosas del Convento del Dulce Nombre de María y Nuestro Señor San Bernardo, donde sirvió —que tengamos documentado— desde 1775 hasta 1790, con un salario anual de 100 pesos, y con el desempeño como barbero y cirujano.<sup>57</sup> Es posible que su cambio definitivo de institución haya obedecido a una mejor remuneración dentro de la Cárcel Pública.

*k) José Larrañaga, de cárcel, 1799-1811*

Ingresó al servicio carcelario a principios de 1799 y —que sepamos— estuvo presente hasta finales de 1805 como cirujano a pesar de que lo hemos localizado como médico en otra institución, concretamente el archivo sobre los facultativos del Colegio de San Ignacio o de las Vizcaínas, que elaboró el doctor Pedro Ramos, quien lo registró como médico de ese establecimiento educativo. Es muy posible que —al igual que su colega Máximo Atán de Rivera— hubiera ejercido ambas facultades. En su atención a las enfermas de las Vizcaínas, revisó a una de ellas y expuso (como médico) el siguiente diagnóstico los días 29 de junio y 5 de octubre de 1799: “María Bárbara Cuevas: ‘Inflamación de

---

<sup>56</sup> AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, vol. 378-A, fol. 15.

<sup>57</sup> AGN, Templos y conventos, vol. 212, exp. 3, fol. 23.

las fauces, unos dolores artríticos y supresión de flujo periódico; erupción cutánea con supresión del flujo periódico”.

Esta enferma fue revisada también por el prestigiado cirujano y director de la Real Escuela de Cirugía, don Manuel Antonio Moreno Rodríguez.<sup>58</sup>

Si bien Larrañaga se desempeñó como cirujano y médico, para los fines de esta investigación lo consideramos como cirujano al servicio de los reos de la Cárcel Pública de la Ciudad de México.<sup>59</sup> No obstante, sí dejamos constancia de que —sin duda— fue también médico, ya que en mayo de 1811 lo encontramos como miembro del batallón “Cuerpo Urbano de Patriotas Distinguidos de San Fernando”, con ubicación en la Ciudad de México. El virrey Francisco Xavier Venegas de Saavedra lo ascendió de sargento a subteniente 2º de ese batallón, y reconoció que era doctor.<sup>60</sup>

Larrañaga estuvo casado con doña Angelina del Castillo. Fueron padres de José Santos Larrañaga y del Castillo, quien estudió cirugía en la Real Escuela de Cirugía de 1812 a 1826; practicó con el profesor de cirugía Miguel Salvatierra, pero se recibió ya en el régimen republicano en lo que fue la Escuela Nacional de Cirugía en 1833.<sup>61</sup>

#### *l) José Mariano Teodosio Alarcón y Díaz, de cárcel, 1806-1827*

Como muchos de sus colegas al servicio de los presos de la Cárcel Pública del siglo XIX, este cirujano se formó dentro del Hospital Real de los Naturales. Fue natural de la Ciudad de México, donde nació el 2 de noviembre de 1780, como hijo del matrimonio formado por Jacinto Antonio Alarcón y Agustina Teresa Díaz Posadas y Riveros. El padre era abogado de la Real Audiencia.

---

<sup>58</sup> Puede encontrarse mayor información sobre los cirujanos y médicos de las Vizcaínas, en *Los cirujanos en los colegios novohispanos...*, *op. cit.*, Apéndice.

<sup>59</sup> AHDF, Actas de cabildo originales, vol. 119-A, fol. 6v.; vol. 120-A, fol. 5v.; vol. 122-A, fol. 9v.; vol. 123-A, fol. 48; vol. 124-A, fol. 9v. y vol. 125-A, fols. 8r. y v.

<sup>60</sup> AGN, Títulos y despachos de guerra, vol. único, fol. 274r.

<sup>61</sup> Archivo Histórico de la Facultad de Medicina (AHFM), Protomedicato, leg. 18; exp. 35, fols. 1-5.

Sin duda estudió en la Real Escuela de Cirugía de la Ciudad de México y —como parte de su formación— realizó su práctica hospitalaria en el nosocomio antes mencionado de 1806 a 1810, o sea los cuatro reglamentarios que se exigían para presentarse a examen. El director de la Escuela, don Antonio Serrano, certificó su preparación formal y también le otorgaron constancia de prácticas otros facultativos: el cirujano y médico don Rafael Sagaz, segundo catedrático de Anatomía del Hospital Real de los Naturales, quien asentó que había practicado con él durante ocho meses en 1810; José Félix Villagrán, profesor público de cirugía y practicante mayor en el mismo nosocomio, certificó que Alarcón y Díaz había practicado de 1806 a 1810. Con estas constancias, estuvo en condiciones de presentar su examen ante el Tribunal del Protomedicato en 1810.

Unos años más tarde, en 1811, fue nombrado cirujano en la Cárcel Pública, y su nombramiento fue renovado durante los siguientes años hasta 1820. En agosto de este año pidió continuar en su servicio o que se le concediera su pensión, como se había otorgado al cirujano de la extinta Cárcel de La Acordada. El cabildo no accedió a tal petición y es probable que hubiera seguido en el cargo varios años más.<sup>62</sup> Si bien él mismo escribió que “[...] vuelta segunda vez a suspenderse esa cárcel en 1820, volví a quedar sin destino”. No tenemos claro a cuál establecimiento se refería, puesto que en la información de las actas de Cabildo siguientes no hay constancia de que hubiera sido la Cárcel Pública la que se suspendiera, pues continúan apareciendo nombramientos para sus médicos, aunque no para los cirujanos. No obstante —por otro lado—, tenemos constancia de que el cirujano de la Real Cárcel de Corte, Villagrán, permaneció en el servicio hasta su fallecimiento en 1823. De ahí que nos inclinemos por creer que al hablar de suspensión, en realidad el cirujano se refiere a cambios administrativos, puesto que desde la promulgación de la Constitución de Cádiz, el Ayuntamiento se ocupó de la administración de los establecimientos de reclusión que

---

<sup>62</sup> AHDF, Actas de cabildo paleografiadas, vols. 384-A; Actas de cabildo originales, vol. 140-A, y Ayuntamiento: empleados, cárceles, médicos, practicantes y capellanes, vol. 900, exp. 3, 1823.

había: el de La Acordada, el de Corte y el propio del cabildo, sin que por ello dejara de funcionar cada uno en sus respectivos locales, hasta el momento cuando todos los reos fueron concentrados en el antiguo edificio de La Acordada. Por otra parte, la ausencia de mención de los cirujanos, puede atribuirse a que —para esas fechas— la mayoría de dichos facultativos habían logrado adquirir también su título de médico, gracias a las reformas legales que les dieron la facilidad de presentar el examen y a las que se habían acogido, como hemos comprobado en trabajo anterior.

En el último año durante el cual Alarcón y Díaz brindaba atención a los reos de la Cárcel Pública, sabemos que compartió esa función con dos médicos: primero con el doctor don Luis Montaña, quien falleció a mediados de 1820 y —después— con quien fuera también cirujano, Francisco Xavier Tello de Meneses, quien sustituyó a Montaña el 20 de diciembre. Como señalamos antes, algunos cirujanos habían adquirido el título de médico, puesto que el facultativo mencionado ejerció antes como cirujano en el Colegio de San Miguel de Belem probablemente de 1806 a 1820.<sup>63</sup> Por su carácter inicial de cirujano, lo consideramos también en este apartado más adelante.

A la par que Alarcón y Díaz, se ocupó de los reos de la Cárcel Pública, auxilió y en momentos suplió a su profesor de Cirugía, José Félix Villagrán, en la atención de los detenidos en la Real Cárcel de Corte. Realizó dicha labor probablemente desde 1815, si bien Francisco Flores y Troncoso da como fecha 1820. Al fallecer su maestro y tutor, se concedió el cargo de cirujano de la Cárcel de Corte a Alarcón y Díaz y se le extendió su nombramiento en propiedad en 1823. Se mantuvo en servicio durante seis años más, después de los cuales pidió que se le considerase pensionista; desconocemos cuál fue su destino final.

Alarcón y Díaz tuvo a su cargo —muy probablemente de manera simultánea a la atención de los reos— atender a las colegialas y maestras del Colegio de San Ignacio o de las Vizcaínas. En este plantel realizó

---

<sup>63</sup> Por esta razón lo tenemos estudiado en volumen anterior: *Los cirujanos en los colegios novohispanos...*, *op. cit.*

visitas y diagnosticó a algunas de las colegiales durante 1826 y 1827. A una de ellas le indicó: “Respirar aires puros, ejercicios moderados y alimentos sanos”; de otra escribió que padecía “Escrófulas, hábito caquético, digestión muy desarreglada”; y la otra: “[...] ha resistido a los remedios eficaces que se le han propinado, por lo que necesita variar de género de vida”.<sup>64</sup>

Ya en edad avanzada —especialmente para ese escenario temporal—, hacia sus 63 años, se examinó de farmacéutico en la ciudad de Puebla de los Ángeles, y solicitó la autorización del Consejo Superior de Salubridad para ejercer esta profesión en todo el país; a ello se accedió en julio de 1844.<sup>65</sup>

*m) Francisco Xavier Tello de Meneses, externo, 1820-1821*

Estudió y se tituló de cirujano; muy probablemente hacia 1820, obtuvo el título de médico, ya que así se le nombró en la Cárcel Pública. Fue originario de la Ciudad de México, donde vio la luz primera el 6 de marzo de 1774; sus padres también pudieron haber sido ya novohispanos de la ciudad de Puebla de los Ángeles.<sup>66</sup> Realizó sus estudios en la Real Escuela de Cirugía de 1801 a 1804, con el bachillerato previamente concluido en filosofía y sagrados cánones. Inició su práctica hospitalaria en 1799 para pasar después al Hospital General de San Andrés, con el médico y cirujano don Ignacio Erazo, quien acreditó su aplicación y aprovechamiento.<sup>67</sup>

Se examinó en el Tribunal del Protomedicato en 1804, y sus examinadores lo afiliaron como “[...] hombre alto de cuerpo, pelo negro,

---

<sup>64</sup> Información que proviene del archivo del doctor Pedro Ramos, la cual —con base en su consulta personal del Archivo de Vizcaínas— elaboró y entregó a la autora para su manejo. Los datos se encuentran en el trabajo anterior: *Los cirujanos en los colegios novohispanos...*, *op. cit.*

<sup>65</sup> Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (AHINAH), Protomedicato, rollo 1, vol. T4-12, exp. 14, fols. 194-211v.

<sup>66</sup> AHFM, Protomedicato, leg. 5, exp. 8.

<sup>67</sup> *Op. cit.*

carirredondo, barbicerrado, con hoyos de viruelas y un lunar en el carrillo izquierdo, cejas negras, ojos grandes, nariz abultada y el labio superior un poco bello”.<sup>68</sup>

Desde 1806 solicitó su ingreso como cirujano en el Colegio de San Miguel de Belem y recibió su nombramiento el 18 de octubre de 1807.<sup>69</sup> Permaneció en ese plantel durante varios años, muy probablemente hasta su ingreso a la Cárcel Pública, cuando en septiembre de 1820 obtuvo la plaza de médico. Se presentó —junto con otros facultativos— para ocuparla en ocasión del fallecimiento de su propietario, el médico don Luis Montaña, y fue considerado —por sus méritos— merecedor del cargo de acuerdo con lo expresado por el corregidor don Juan Pérez Juárez, quien era el comisionado de cárceles. Se le asignó un sueldo de 200 pesos mensuales y el secretario del Ayuntamiento, el licenciado don José María Guiridi y Alcocer, le entregó el título correspondiente el 30 de diciembre de 1820.<sup>70</sup>

Unos meses más tarde, el 23 de enero de 1821, el Ayuntamiento lo dio de baja, pues por indicaciones del virrey se dispuso que —con el propósito de ahorrar gastos— la plaza fuera ocupada por el cirujano y médico José María Contreras, para esa fecha ya pensionista, y a quien se había previsto concederla.<sup>71</sup> Este acto refleja la grave situación que atravesaba el cabildo: sin recursos y con la necesidad de emplear a un facultativo de edad avanzada para no tener que erogar un salario adicional. Seis meses más tarde, el doctor Contreras había fallecido; no tenemos noticia de quién haya ocupado su lugar.

#### *n) José María Zepeda Fuentes, de cárcel, 1802-1806*

Como muchos de sus colegas que sirvieron hacia los años finales del siglo ilustrado y los primeros del XIX, fue ya criollo de la Nueva Espa-

---

<sup>68</sup> *Op. cit.*

<sup>69</sup> AGN, Bienes nacionales, vol. 929, exp. 29, fols. 1-2r.

<sup>70</sup> AHDF, Ayuntamiento: empleados, cárceles, médicos, practicantes y capellanes, vol. 900, exp. 1, fol. 25 y Actas de cabildo originales, vol. 140-A.

<sup>71</sup> *Op. cit.*, vol. 140-A.

ña. Nació en la ciudad de Puebla el 21 de octubre de 1780 y fue bautizado un día después en la iglesia catedral. Bien pudo haber estudiado el bachillerato en Puebla o en la Ciudad de México, y hacia principios del siglo debió de haber ingresado a la Real Escuela de Cirugía, si bien no presentó certificación de su director. La ausencia de este importante documento, así como la consideración del propio sustentante de ser “pasante de Medicina” y haber realizado su práctica en el Hospital General de San Andrés durante más de dos años (1802 a 1804) —precisamente en sus dos salas de Medicina y no en las de Cirugía—, permite inferir que bien pudo haberse preparado en Medicina, pero haberse examinado en Cirugía, como consta en su documentación. En el hospital estuvo bajo la supervisión de un médico, don Mariano Aznares, jubilado del ejército, quien tenía práctica tanto dentro de ese nosocomio como en las cárceles del Santo Oficio. Sin embargo, Zepeda se examinó como cirujano latino en 1804. No sería aventurado decir que más tarde haya obtenido título también en Medicina.

Para 1806 lo localizamos en la Villa de Zamora, donde —como médico— atendía a los reos de la Cárcel Municipal. Durante ese año, solicitó al Ayuntamiento de esa población que se le aumentara la iguala: de 25 pesos que percibía por los servicios mencionados y que era muy inferior a la que percibía un facultativo de su especialidad en la Ciudad de México: sobre los 100 pesos anuales. Apoyó su petición argumentando que era mucha la cantidad de enfermos y que —además de asistirlos— debía proporcionarles los medicamentos, pues no había botica en la población. Pidió un pago adicional de 80 pesos anuales y se acogió a la normatividad que establecía que las ciudades y villas tenían la obligación de pagar a los maestros y a los médicos, así como cubrir el costo de los medicamentos de las boticas para atender a los enfermos de las cárceles. La petición fue turnada al virrey por el Ayuntamiento local y se autorizó que se le entregaran con cargo a los fondos públicos de la Villa de Zamora, 55 pesos destinados a la adquisición de los medicamentos para la atención de los enfermos de dicha cárcel.